

Expediente 202200065-00  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío, abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO y posterior LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida mediante Apoderada judicial, por LEONEL DE JESUS GIL ISAZA, contra GLORIA MARIA TANGARIFE SALDARRIAGA, la que al ser estudiada se observa reúne los requisitos formales con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss. Del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO y posterior LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida mediante Apoderada judicial, por LEONEL DE JESUS GIL ISAZA, contra GLORIA MARIA TANGARIFE SALDARRIAGA.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente trámite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: Conforme lo manifestado por la parte actora en el sentido de que la demandada, se encuentra ausente y se desconoce su paradero, se ordena su emplazamiento conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020 "Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito", en consecuencia, se ordena el emplazamiento de GLORIA MARIA TANGARIFE SALDARRIAGA, únicamente en el registro Nacional de emplazados.

Por secretaria, procédase con el respectivo registro de emplazados en la página de la rama judicial, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador Ad Litem, si ello hubiere lugar.

QUINTO. Se ordena oficiar a la Notaria once (11) de Medellín, para que se sirvan enviar con destino al presente proceso, copia del registro civil de nacimiento, que corresponde a la demandada GLORIA MARIA TANGARIFE SALDARRIAGA, cuyo indicativo serial es: 01301152, **Líbrese el oficio por medio del centro de servicios.**

SEXTO: A la Doctora ANDREA DEL PILAR CORREA RAMIREZ, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias, en representación de la parte activa, según memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
Juez.  
l.v.c.

**Firmado Por:**

**Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17af87510d9e37382bd0c6e8d2ceda0c93f6bdf0924dd07df91180981741c5c**

Documento generado en 19/04/2022 05:25:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**